

Comunicado de prensa de la Sala de lo Constitucional

Sala declara improcedentes demandas de inconstitucionalidad contra emisión de títulos valores por 550 millones de dólares y por elección de magistrados de Corte de Cuentas

A. En resolución firmada ayer, la Sala de lo Constitucional rechazó una demanda de inconstitucionalidad contra la autorización dada por la Asamblea Legislativa para la emisión de títulos valores por quinientos cincuenta millones de dólares.

El demandante –Herbert Danilo Vega Cruz– manifestó que el decreto legislativo emitido transgredía el proceso de formación de ley establecido en la Constitución, debido a que no existió “suficiente” discusión en el interior de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, no se informó a la población sobre la conveniencia de la adquisición de dicha deuda ni tampoco se documentó, evaluó o comprobó la urgencia que justificara la modificación de la agenda y se procediera a la dispensa de trámite. Además, que no se consultó con los distintos agentes económicos y con los tanques de pensamiento.

En su resolución, la Sala estableció que el demandante no formuló argumentos que concreten y precisen los motivos por los que considera que el procedimiento legislativo que produjo dicho decreto transgrede los principios de seguridad jurídica, “sistema de gobierno republicano, democrático y representativo” y sistema político pluralista. Además, el planteamiento del demandante carece de base objetiva suficiente que permita deducir que el decreto se adoptó en un marco que obstaculizara o prohibiera la concurrencia de individuos, grupos de ciudadanos u organizaciones sociales a la discusión y deliberación de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto o al pleno de la Asamblea.

B. Por otra parte, la Sala de lo Constitucional también rechazó una demanda contra la elección de los magistrados de la Corte de Cuentas de la República.

El demandante –Herbert Danilo Vega Cruz– señaló que la Comisión Política de la Asamblea Legislativa “omitió el procedimiento” y se limitó a elegir a los candidatos propuestos por los partidos políticos, sin mayores elementos ni criterios, tratándose de un “mero reparto de puestos de acuerdo con la aritmética legislativa”. Además, que no se verificó si existía o no vinculación o afinidad con partidos políticos.

La Sala estableció que el demandante se ha limitado a aseverar los supuestos vicios que se cometieron en el procedimiento legislativo de elección de los magistrados de la Corte de Cuentas, consistentes en no haber verificado y documentado en dichas personas el cumplimiento de los requisitos respectivos para el cargo y, asimismo, no haber constatado y documentado la ausencia de vinculación formal u objetiva con partidos políticos en los profesionales electos; sin embargo, no ha aportado algún elemento probatorio que permita sustentar las afirmaciones realizadas, por lo que se rechazó la demanda.

Ambas resoluciones de improcedencia fueron firmadas por los magistrados Óscar Pineda Navas, Florentín Meléndez, Belarmino Jaime y Eliseo Ortiz.

San Salvador, 8 de diciembre de 2016.